

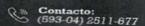
RESOLUCIÓN Nro. PG-SGR-011-2023

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

- QUE, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- **QUE,** el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- **QUE,** el Art. 260, de la Carta Magna establece que, el ejercicio de las competencias exclusivas, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- **QUE,** el Art. 263, de la Carta Magna establece que, los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, numeral 5 que señala: "Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, concordante con el último inciso del referido artículo que expresa: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales";
- QUE, el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirá, entre otros, por los principios de unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad y sustentabilidad del desarrollo.
- QUE, el Art. 40, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "...Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...";
- QUE, el Art. 41 de la norma ibidem determina que, son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincia, entre otras, la siguiente: ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y. en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las





actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

- QUE, el Art. 42 del COOTAD, prescribe que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley;
- QUE, el Art. 133 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "La competencia constitucional de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, está asignada constitucionalmente a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales. Al efecto, éstos deberán elaborar y ejecutar el plan de riego de su circunscripción territorial de conformidad con las políticas de desarrollo rural territorial y fomento productivo, agropecuario y acuícola que establezca la entidad rectora de esta materia y los lineamientos del plan nacional de riego y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, en coordinación con la autoridad única del agua, las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos parroquiales rurales (...)";
- QUE, mediante Resolución No. 0008-CNC-2011 publicada en el R.O. No. 509 de 9 de agosto de 2011, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió transferir la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los gobiernos autónomos descentralizados del país; reformada mediante resolución No. 0012-CNC-2011 de 08 de diciembre de 2011, a través de la cual establece que la competencia de riego y drenaje le corresponde al Gobierno Central, a través del Ministerio Rector de la política agropecuaria; así como el seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Riego y Drenaje, la verificación de los estándares exigidos para el adecuado funcionamiento de la infraestructura de riego y drenaje, que en el futuro construyan los Gobiernos Provinciales Autónomos descentralizados.
- **QUE,** mediante Acuerdo Ministerial No. 342 publicado en el R.O. No. 401 de 25 de febrero del 2013, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, promulgó el Plan Nacional de Riego y Drenaje 2012-2026;
- QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, formuló el plan de riego y drenaje del Guayas, el mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 06 de enero del 2016.
- QUE, el 18 de diciembre de 2020 el GAD GUAYAS y el IICA Representación en Ecuador suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Técnica cuyo objeto es "Desarrollar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y su Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, acciones conjuntas que permitan actualizar su Plan Provincial de Riego y Drenaje y el desarrollo de instrumentos técnicos prioritarios



para el fortalecimiento y ejercicio de la competencia", por un plazo de un año, a partir de la suscripción.

- QUE, el 17 de enero de 2022, se suscribió un adendum ampliatorio y modificatorio al convenio específico de cooperación técnica, el cual entrará en vigor a partir de la recepción del primer desembolso y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022
- **QUE,** el plan provincial de riego y drenaje del Guayas, visión 2030, fue actualizado en el marco nacional referencial para la gestión de la competencia de riego y drenaje y mediante procesos participativos.
- QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-096 publicado en el Segundo Suplemento del R.O, No. 253 del 17 de febrero de 2023, se oficializa la actualización del Plan Nacional de Riego y Drenaje correspondiente al período 2021-2026 como marco referencial para el ejercicio de la competencia de riego y drenaje.
- QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-096 publicado en el Segundo Suplemento del R.O, No. 253 del 17 de febrero de 2023, se acuerda Art. 3 la elaboración y actualización de los planes provinciales de riego y drenaje deberá ser ejecutada de conformidad con los objetivos y lineamientos del Plan Nacional de Riego y Drenaje 2012-2026 actualizado al periodo 2021-2026, en coordinación con la Autoridad Única del Agua y otros establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre el ejercicio de la competencia de riego y drenaje.
- QUE, en uso de la facultad conferida en el inciso c), del Artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 133 del mismo cuerpo legal; en sesión extraordinaria de fecha 08 de mayo de 2023, el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, resolvió por unanimidad de los consejeros presentes, aprobar el texto y la suscripción del PLAN PROVINCIAL DE RIEGO Y DRENAJE DEL GUAYAS, VISIÓN 2030.

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR el "Plan Provincial de Riego y Drenaje del Guayas, Visión 2030"; marco referencial para la planificación y el ejercicio de la competencia de riego y drenaje en la provincia del Guayas.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Encárguese la Dirección Provincial de Secreta General, de la publicación de la presente Resolución.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Se deroga el Plan de Riego y Drenaje para la provincia del Guayas publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 06 de enero del 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, AL 08 DE MAYO DE 2023.

Susana González Rosado, Mgs.

PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Elaborado por:	Ab. Martha Villacís Quirola ANALISTA SÉNIOR DE GESTIÓN JURÍDICA	G
Revisado por:	Abg. Karen Briones Pérez SUBPROCURADORA DE ACUERDOS INSTITUCIONALES	3
Revisado por:	Abg. Juan Manuel Bermúdez SUBPROCURADOR GENERAL	X
Aprobado por:	Ab. Gustavo Taiano Cuesta PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL	0